



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



GOBIERNO  
DE SONORA

## LICITACION SIMPLIFICADA

**LSO-926099914-002-2021**

**RENOVACION DE LUMINARIAS EN AREAS EXTERIORES DE EDIFICIOS , EN PASILLOS INTERIORES DE AREA ACADEMICA Y EN AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL CAMPUS.**

*Raiz Armando Medina*

*[Handwritten signature]*



Carretera Cananea-Água Prieta KM. 82.5, Cananea Sonora  
Tel 645 33 2 85 40 y 645 33 2 50 17 Ext. 101  
Email: teccan@cananea.tecnm.mx  
cananea.tecnm.mx





**CONTRATO**

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. ITESCAN-009-LSO-926099914-002-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITESCAN", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. RAMÓN ENRIQUE LÓPEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, A CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ZAMACHUARI, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR C.P. FRANCISCO JAVIER YANEZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA. - "EL ITESCAN" declara:**

- I. Que es una Institución de Educación Superior creada por decreto de fecha 22 de abril de 1991, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- II. Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- III. Que el C. Ramón Enrique López Fuentes, en su carácter de Representante Legal, según la fracción 1, del artículo 17 del decreto de creación cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo con la fracción III del artículo IV, y cuenta con este carácter de Director general acreditando su personalidad con Nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 01 Marzo 2021.
- IV. Que con base al artículo III, del Decreto de Creación del Instituto, tendrá como fundamentos: I.- Formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país. II.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales. III.- Realizar investigación Científica y Tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción Industrial y de Servicios y a la elevación de



*Ramón Enrique López Fuentes*  
*Francisco Javier Yanez Espejo*



- la calidad de vida de la comunidad. IV.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad. V.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.
- V. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.
  - VI. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para obligarse en los términos del presente contrato.
  - VII. Que la contratación de OBJETO DEL CONTRATO se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
  - VIII. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de LICITACIÓN SIMPLIFICADA de Fecha 23 de diciembre de 2021 a las 10:30 Horas.
  - IX. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen ESTATAL, con cargo a las partidas presupuestales No. 24,601 y 35,301, relativa a Áreas Técnicas, Administrativas, Contable, Fiscal, Financiera y otros, la cual se encuentra debidamente autorizada por oficio No. 035-13/2021, del día 04 de febrero del 2021, suscrito por Maestro Ramón Enrique López Fuentes su carácter de Director general.
  - X. Que cuenta con registro Federal de Causantes con número ITS910422T88, lo que comprueba con copia de cédula fiscal adjunta. 2.7. Que su domicilio legal es el ubicado en Carretera Cananea a Agua Prieta Km. 82.5, Colonia Agropecuaria, en Cananea, Sonora, México, y que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato. Asimismo, manifiesta que en términos del Código Civil Federal de aplicación supletoria, expresa su consentimiento para recibir cualquier notificación relativa a los fines y objeto del presente contrato en la siguiente dirección de correo electrónico: ramón.lopez@teccan.edu.mx.

**SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:**

- A. Es una sociedad constituida de conformidad con las leyes mexicanas, y acredita su existencia mediante Testimonio de la Escritura No. 13,809, Vol. 456 , de fecha 30 de Abril de 2009, otorgado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, pasada ante la fe del Lic. Enrique Fox Romero, titular de la Notaría Pública No. 22 , con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 37553-7 , con fecha 25 de Mayo de 2009.

*Enrique Fox Romero*

*Lic. Armando Méndez*



*[Handwritten signature]*



- B. Su representado el C.P. Francisco Javier Yáñez Espejo acredita su personalidad como Representante Legal de la empresa Construcciones y Proyectos Zamachuari, S.A. de C.V., mediante testimonio de la Escritura número 14515, volumen 458, de fecha 20 de Agosto de 2012, otorgado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, pasada ante la fe del Lic. Enrique Fox Romero, titular de la Notaría Pública No. 22, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 37553-7, con fecha 03 de Diciembre de 2012. Se identifica con identificación oficial No. 0505002658080 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- C. Que es una persona moral mexicana debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave CPZ-090430-PR2, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- D. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890 publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.
- E. Declaro bajo protesta de decir verdad que no me encuentro en el padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría General del Estado de Sonora.
- F. Que su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es: E64-73311-10-9.
- G. Que tiene capacidad jurídica para contratar y que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, humana y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- H. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para que directa o indirectamente llevar a cabo la obra materia del presente contrato.

*[Handwritten signature]*

*Raiz Annunziata*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





- I. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio fiscal establecido en Calle Reforma Numero 145, C.P. 83190, colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.
- J. Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujeta al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora y su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el Municipio en donde se realizarán dichos trabajos, las Normas de Construcción e Instalaciones, Libro 3 emitidas por el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, así como a las demás normas que los regulen.
- K. Que conoce, está de acuerdo y acepta el contenido del catálogo de conceptos y cantidades de obra, del programa de ejecución de los trabajos para la obra a que se refiere el presente contrato y del proyecto ejecutivo de la obra el cual contiene los planos y especificaciones de construcción y que dichos documentos están debidamente firmados y forman parte de la propuesta presentada en la licitación mediante la cual se adjudicó este contrato.
- L. Que ha inspeccionado debidamente el sitio en el que se construirá la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

Asimismo, acepta que en los precios unitarios y el periodo de ejecución estipulado en el catálogo de conceptos y en el programa de ejecución para la obra materia de este contrato, se contemplan las características y condiciones descritas en el párrafo anterior, por lo que no realizara reclamación alguna derivada de ellas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL ITESCAN" encomienda a "EL CONTRATISTA", y éste se obliga a realizar para aquel, de conformidad con el proyecto, planos, las especificaciones, el presupuesto y el programa de trabajo correspondiente, la ejecución de todos los trabajos para la obra: **RENOVACION DE LUMINARIAS EN AREAS EXTERIORES DE EDIFICIOS , EN PASILLOS INTERIORES DE AREA ACADEMICA Y EN AREA DE ESTACIONAMIENTO DEL CAMPUS.**(Se anexa)

*Raúl Armando Malis*



Carretera Cananea-Agua Prieta KM. 825, Cananea Sonora  
Tel. 645 33 2 85 40 y 645 33 2 50 17 Ext. 101  
Email: teccan@cananea.tecnm.mx  
cananea.tecnm.mx



*[Handwritten signature]*



**SEGUNDA.- DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a "EL ITESCAN" sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar a través de la obra y/o servicios relacionados que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando "EL CONTRATISTA" que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

**TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO:** El importe del presente contrato es por la suma de: \$ 444,464.50 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro pesos 00/100 m.n). sin incluir I.V.A.; más el 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A. que importa la cantidad de: \$ 71,114.32 (Son: Setenta y Un Mil ciento Catorce pesos 32/100 m.n.) que sumados constituyen la cantidad de: \$ 515,578.82 (Son: Quinientos Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho pesos 82/100 m.n.) incluido el I.V.A.

"EL CONTRATISTA" acepta que no podrá ejecutar obra por más del monto señalado en esta cláusula, sin que tenga autorización para ello por parte de "EL ITESCAN", mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si "EL CONTRATISTA" rebasa el monto autorizado, anteriormente sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de "EL ITESCAN" la liquidación de esos trabajos.

**CUARTA. - PERIODOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las partes convienen en que el período de ejecución de las obras objeto de este contrato es de **30 días naturales** contados a partir del día **27 de diciembre de 2021** y hasta el día **26 de enero de 2022**, inclusive; por lo que "EL CONTRATISTA" deberá sujetarse estrictamente al programa de obra de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato.

Las partes convienen en que para que el programa de obra previsto en la presente cláusula pueda cumplirse válidamente, "EL ITESCAN" deberá entregar oportunamente la documentación y los

*Rpiz Armando Medina*



*[Handwritten signature]*



anticipos respectivos, en los términos de las cláusulas séptima y octava de este contrato y una vez que "EL CONTRATISTA" satisfaga los requisitos que en la misma se establecen.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reciba la documentación y/o los anticipos como lo señalan las cláusulas séptimas y octava, en la fecha pactada; el programa de obra se prorrogará automáticamente por los días que permanezca el retraso.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reciba los anticipos en la fecha pactada por causas imputables a él mismo, el programa de obra deberá iniciar y concluir exactamente en las fechas determinadas en el primer párrafo de esta cláusula.

**QUINTA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Las partes convienen en que "EL CONTRATISTA" podrá solicitar por escrito una ampliación al plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta de este contrato, siempre que, por causas de fuerza mayor, casos fortuitos o cualesquiera otras causas no imputables a "EL CONTRATISTA", le fuere imposible cumplir cabalmente en el plazo establecido.

Las partes están de acuerdo en que "EL ITESCAN" tiene la facultad de autorizar o denegar la solicitud, cuando a su juicio existan los elementos que justifiquen fehacientemente o no la procedencia.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las partes convienen en que es facultad de "EL ITESCAN" la supervisión constante y permanente de la ejecución del programa de obra, misma que realizará a través de su Área de Supervisión de Obras, por conducto del o los Residentes de Obra que "EL ITESCAN" para tal efecto se nombra a Raúl Armando Medina Romero en su carácter de Supervisor de Obra, y al Ing. Alejandro Peralta Rojo como residente de obra y administrador del presente contrato.

La supervisión tendrá por objeto la verificación por parte de "EL ITESCAN", de que los trabajos de construcción y realización de las obras objeto del presente contrato se realicen conforme al proyecto, especificaciones, normas y control de calidad establecidos por "EL ITESCAN".

Los supervisores que "EL ITESCAN" contrate serán los responsables, en los términos de los artículos 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora; de ejecutar las órdenes que éste les gire en todo lo relacionado con la ejecución de las obras, por lo que el supervisor dará a "EL CONTRATISTA" por escrito, a través de la bitácora de obra, las instrucciones que estime pertinentes para la buena marcha de la construcción,

*Raúl Armando Medina Romero*



*[Handwritten signatures]*



relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL ITESCAN".

Los Residentes de Supervisión tendrán las siguientes funciones:

- A. Acordar con sus superiores la solución de todos los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las obras;
- B. Vigilar el cumplimiento, por parte del contratista, del proyecto y procedimientos de construcción y del programa de obra, así como verificar que los materiales y la obra se ajusten a las normas de calidad establecidas;
- C. Evitar interferencias con los procesos constructivos propios de otras obras que se estén realizando en las mismas áreas;
- D. Revisar periódicamente las repercusiones en la obra, que hubieren surgido por modificaciones al proyecto; a las especificaciones de construcción o las normas de calidad de los materiales; por ampliaciones o reducciones en las autorizaciones de inversión; por ajustes en los costos que integran los precios unitarios; por las suspensiones de los trabajos o bien, por el incumplimiento en la entrega de los suministros;
- E. Generar la información derivada de la realización de los trabajos conforme a sus atribuciones y responsabilidades, y remitirlas a las áreas que correspondan en la forma y términos fijados por las autoridades superiores de la contratante;
- F. Llevar la bitácora de la o de las obras y mantenerlas siempre en las mismas, de modo que sea posible utilizarla, en cualquier momento, por los contratantes;
- G. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes o, en su caso, a lo establecido en el acuerdo a que se refiere el Artículo 45 de la Ley;
- H. Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y, conjuntamente con el superintendente de construcción el contratista, firmarlas y enviarlas para su trámite posterior;
- I. Mantener los planos debidamente actualizados y constatar la terminación de los trabajos;
- J. Recibir los trabajos.

Las partes convienen en que es facultad de "EL ITESCAN" realizar la inspección para el control de calidad de los materiales que "EL CONTRATISTA" vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta, o en los lugares en que sean adquiridos o fabricados, por lo tanto, se confiere a "EL ITESCAN" desde ahora la facultad de rechazar cualesquiera de ellos, si a juicio de los supervisores de obra acreditados por " EL ITESCAN ", los materiales no cumplen con la calidad especificada y requerida.

*Raúl Armando Medina R*



*[Handwritten signature]*



**SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:** "EL ITESCAN" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo las obras objeto de este contrato.

Las partes convienen en que "EL ITESCAN" proporcionará a "EL CONTRATISTA", la orientación de los edificios que habrán de construirse, así como también dará las indicaciones iniciales y/o el trazo donde se ubicará la obra.

El incumplimiento de esta obligación por parte de "EL ITESCAN", en cuanto a tiempos se refiere, será motivo de modificación de los programas de ejecución de los trabajos de construcción, exclusivamente en lo referente a fechas, pues éstas se recorrerán en la misma proporción y tiempo que dure la demora.

**OCTAVA. - ANTICIPOS:** Por medio del presente instrumento "EL CONTRATISTA" renuncia a Anticipos de común acuerdo con "EL ITESCAN".

**NOVENA. - GARANTÍAS:** Las partes convienen en que "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y otorgar en favor del **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA**, las garantías correspondientes como sigue:

1. Fianza por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe total de la obra objeto de este contrato incluido el IVA, señalado en la cláusula tercera de este instrumento legal, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida; **La fianza por concepto de Garantía de Cumplimiento deberá incluir en su contenido la garantía sobre posibles defectos de construcción y vicios ocultos** en la realización de las obras y tendrá una vigencia en la que se establezca un año contado a partir de la fecha en que se reciban en su totalidad y a satisfacción de " EL ITESCAN " las obras objeto de este contrato; para garantizar que los trabajos fueron realizados conforme a las normas de construcción establecidas por "EL ITESCAN" y a las normas de calidad de materiales y de mano de obra. "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de esta fianza, dentro de los 05 (CINCO) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" firme el contrato.

**1.1. La Fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: La Afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley de Instituciones de**

*Rpiz Arpa de Mexico R*



*[Handwritten signature]*



**Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.**

Cada una de las fianzas referidas en esta cláusula, deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que se otorga de conformidad con lo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
2. Que se otorga en los términos del presente contrato.
3. Que, para ser liberada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

Las partes convienen en que si "EL CONTRATISTA", habiendo firmado el presente contrato no otorga la garantía de cumplimiento en el plazo establecido, "EL CONTRATISTA" perderá en favor de "EL ITESCAN" la garantía de seriedad que entregó en su propuesta presentada en la licitación; en este caso "EL ITESCAN" en forma unilateral efectuará la rescisión administrativa del presente contrato sin aviso para "EL CONTRATISTA".

**DECIMA.- FORMAS DE PAGO:** Las partes convienen que las obras ejecutadas conforme al presente contrato, serán pagadas por "EL ITESCAN", mediante la formulación de estimaciones que serán elaboradas por "EL CONTRATISTA" y autorizadas por "EL ITESCAN", por concepto de trabajos ejecutados; las estimaciones deberán realizarse con una periodicidad no mayor de un mes calendario y siguiendo los lineamientos señalados en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o período de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "EL ITESCAN", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

*Para Amparo mediador R*



*[Handwritten signature]*



“EL ITESCAN” pagará las estimaciones procedentes y debidamente autorizadas por el supervisor y por los funcionarios que “EL ITESCAN” designe como facultados para ello; dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por ambas partes.

El pago de las estimaciones se hará invariablemente en las Oficinas del “EL ITESCAN”, ubicadas en carretera Cananea Agua Prieta km.82.5 Cananea, Sonora en los horarios y días de pago y una vez que hayan sido autorizadas para su pago.

Los pagos realizados por conceptos ejecutados no se considerarán, para los efectos del finiquito, como aceptación de los trabajos, ya que “EL ITESCAN”, se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago indebido o en exceso a juicio de “EL ITESCAN”.

“EL CONTRATISTA” acepta que el importe resultante de la última estimación le sea pagado una vez que hayan sido satisfechos, ante “EL ITESCAN”, los requisitos necesarios para otorgar el finiquito y recibido a satisfacción la obra correspondiente; a fin de dar cumplimiento con los compromisos y obligaciones contractuales derivadas de este instrumento e inherentes a la terminación y entrega de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72 fracción X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL ITESCAN”.

**DECIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS:** Cuando durante la vigencia del presente contrato de obra ocurran circunstancias de orden económico no previstas en éste, pero que de hecho, y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de obra aprobado, dichos costos podrán ser revisados por “EL ITESCAN” a solicitud escrita y justificada de “EL CONTRATISTA”, en los términos estipulados en los artículos 141, 149 Y 153 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Sonora.

*Revisado por medicina R*

X



*[Handwritten signature]*